

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C, Cuatro (4) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Proceso de Declaración de Simulación N° 110013103-021-2020-00314-00. (Dg)

De conformidad con lo dispuesto por el art. 90 del C.G. del P. y Decreto 806 de 2020 INADMITESE la anterior demanda instaurada por JUAN CARLOS DIAZ BARRAZA, para que en el término de cinco días, so pena de rechazo se subsane los siguientes defectos:

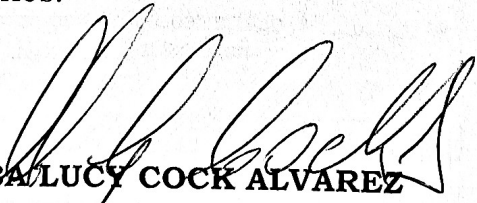
1. En cumplimiento al art. 5 del Decreto 806 de 2020, expresamente en el poder otorgado la dirección de correo electrónico de los apoderados y acredítese que coincide con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.

2. Intégrese en debida forma el contradictorio, con los herederos determinados del señor Marco Fidel Díaz Lombana (q.e.p.d) y María Licenia Lombana de Díaz (q.e.p.d.), acredítese su calidad y dese cumplimiento a lo reglado en los artículos 82 y 84 de la ley 1564 de 2012 y alléguese traslado de la demanda para el efecto.

3. Intégrese en debida forma el contradictorio, con los señores Arnulfo Hernández Hernández y Maricela Calvo Velandia. En tal virtud, dese cumplimiento a lo reglado en los artículos 82 y 84 de la ley 1564 de 2012 y alléguese traslado de la demanda para el efecto.

4. Conforme el art. 6 del Decreto en mención, indíquese el canal digital donde el demandante, las personas que se deben vincular y los testigos reciben notificaciones.

NOTIFÍQUESE,


ALBA LUCY COCK ALVAREZ
JUEZ

JUZGADO 021 CIVIL DEL CIRCUITO
El auto anterior se notificó por estado # _____ de hoy _____ a las 8 am
El Secretario, _____ OSCAR ENRIQUE ESCOBAR ESPINOSA